

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 49/2017, de 20 de febrero, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua, por la que se modifica la autorización ambiental integrada de la explotación destinada a cebo de ganado porcino en el término municipal de Pradejón. (Expte. IPPC 11 / AAI 21-2016)

201702210053993

III.410

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 22 de octubre de 2013, el Director General de Calidad Ambiental dicta la Resolución nº 327, por la que se renueva la autorización ambiental integrada de explotación destinada a cebo de ganado porcino, ubicada en el término municipal de Pradejón, cuyo titular es José Manuel Bretón Herce, con una capacidad total de 3.000 cerdos distribuidos en 3 naves.

Segundo. Con fecha 19 de septiembre de 2016 se presenta, ante la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua, la solicitud de modificación de la autorización ambiental integrada con objeto de ampliar la capacidad de la explotación en 1.000 nuevas plazas para cerdos de engorde, mediante la construcción de una nueva nave. Junto con la solicitud de modificación se presenta informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Pradejón, puesto que la ampliación afecta a nuevas parcelas (parcelas 242, 245, 247, 248, 249, 267 y resto de la 230 del Polígono 24)

Tercero. La modificación solicitada supone un incremento de un 33,33% de la capacidad inicial de producción de la instalación. Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.d del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la citada modificación tiene carácter sustancial.

Cuarto. Durante la tramitación de este expediente se realizó el período de información pública preceptivo mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 116 de 7 de octubre de 2016. Transcurrido el plazo de exposición de veinte días hábiles no se recibieron alegaciones de particulares.

Quinto. Con fecha 15 de noviembre de 2016, se solicitan informes de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre. Con fecha 27 de diciembre de 2016 el Ayuntamiento de Pradejón emite informe favorable. No se remite el expediente a la Confederación Hidrográfica del Ebro, puesto que las características de los vertidos al dominio público hidráulico son las mismas a las previstas en la autorización ambiental integrada original.

Sexto. Con fecha 8 de febrero de 2017, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se realiza el trámite de audiencia al interesado. Con fecha 17 de febrero de 2017, el titular de la explotación manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones.

Fundamentos de derecho

Primero. El expediente ha sido tramitado e informado conforme al procedimiento establecido, para la modificación sustancial de la autorización, en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de general aplicación.

Segundo. En la Comunidad Autónoma de La Rioja el órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada es el Director General de Calidad Ambiental y Agua, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja.

Visto cuanto antecede, a propuesta del Servicio de Integración Ambiental, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja,

RESUELVO

Primero. Ampliar la capacidad de la explotación a un total de 4.000 cerdos, distribuidos en 3 naves ya existentes, con capacidad para 3.000 cerdos y una nueva nave con capacidad para 1.000 cerdos con las siguientes características:

- La distribución de la nueva nave consistirá en un total de 79 corralinas, una de ellas destinada a lazareto, con dos pasillos longitudinales situados entre bandas de cochiqueras.
- Se instalarán dos silos para almacenamiento de pienso y un depósito para almacenamiento de agua.

- El sistema de ventilación de las naves será natural, a través de ventanas y caballetes en cumbre.
- En relación con las mejores técnicas disponibles, la explotación utiliza una alimentación multifase y cuenta con sistemas de enrejado parcial con vaciado frecuente y almacenamiento de los purines en una balsa separada.
- Los purines producidos quedarán almacenados en las fosas de deyecciones existentes bajo el pavimento de rejillas y en una nueva fosa de purines de 1.100 m³ de capacidad, sita en el polígono 24, parcela 242.

Segundo. Modificar la autorización ambiental integrada de explotación destinada a cebo de ganado porcino ubicada en el término municipal de Pradejón, cuyo titular es José Manuel Bretón Herce, para la adaptación de la autorización ambiental integrada al Decreto 34/2013, de 11 de octubre, por el que se regula la utilización de los estiércoles como enmienda en la actividad agraria y forestal, en los siguientes puntos:

1. En el punto 3.1.1. del apartado primero, donde dice Granja de 3.000 plazas de explotación porcina en cebo debe decir Granja de 4.000 plazas de explotación porcina en cebo.

2. El punto 3.1.3. del apartado primero queda redactado en los siguientes términos:

3.1.3. Producción de residuos y subproductos.

Los purines generados en la explotación se gestionarán mediante su valorización como abono órgano-mineral, de acuerdo con las especificaciones señaladas para ello en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

Se deberá cumplimentar un Registro de gestión de estiércoles con el contenido establecido en el Anexo III del Decreto 34/2013, de 11 de octubre, por el que se regula la utilización de los estiércoles como enmienda en la actividad agraria y forestal. Las cantidades entregadas para ser aplicadas como enmienda de explotaciones agrarias o forestales deberán quedar registradas, indicando la fecha de entrega y los datos de identificación y firma del nuevo poseedor del estiércol, mediante la cumplimentación del documento de acreditación de la correcta gestión de estiércol, de acuerdo con el Anexo IV del Decreto 34/2013.

Deberán estar disponibles en la explotación ganadera y a disposición de todo el personal que, en el ejercicio de sus funciones, pueda realizar labores de verificación e inspección de la actividad los siguientes documentos actualizados:

- Una copia del Plan de producción y gestión de estiércol.
- El Registro de gestión de estiércoles.
- Los documentos de acreditación de la correcta gestión de estiércol en su aplicación como enmienda orgánica debidamente cumplimentados.

El Registro de gestión de estiércoles, junto con su documentación asociada, deberá conservarse durante tres años después de la última anotación realizada, incluso en el caso de cese de actividad.

Los residuos producidos en las instalaciones deberán gestionarse conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.

Tercero. Establecer como requisitos ambientales de las obras de construcción los siguientes:

- En la fase de construcción de las instalaciones se habilitarán las correspondientes zonas de almacenamiento temporal de tierras. Se recomienda destinar las tierras inertes sobrantes en la restauración de algún espacio degradado cercano.
- Se efectuará una puesta a punto periódica para el correcto funcionamiento de vehículos, maquinaria y otros equipos utilizados en la obra que utilicen combustibles derivados del petróleo para su funcionamiento. No se realizarán tareas de reparación y mantenimiento de maquinaria, vehículos y herramientas a motor en la zona de actuación.
- Se limitará la velocidad de circulación de los vehículos en pistas de acceso y zonas sin asfaltar.
- Al finalizar las obras de construcción se retirarán correctamente todos aquellos materiales que no se vayan a utilizar con posterioridad y se llevará a cabo una limpieza exhaustiva del emplazamiento y de los caminos de acceso. Se gestionarán adecuadamente todos los tipos de residuos generados.
- Para reducir y atenuar el impacto paisajístico se procederá a implantar una pantalla vegetal arbolada de forma perimetral a las instalaciones (nuevas y antiguas), tal y como establece en la documentación presentada para la obtención de la presente autorización.

Cuarto. El titular dispone de un plazo de cinco años, a contar desde la fecha de resolución de esta modificación, para iniciar la actividad en la parte objeto de modificación (la nueva nave y la nueva balsa de purines), con indicación de que la actividad

no se podrá iniciar hasta que el titular presente una declaración responsable, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando la fecha de inicio de la actividad y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización. En el caso de que durante la construcción de las nuevas instalaciones se realicen modificaciones que afecten a la ubicación y/o disposición de las mismas, junto con la declaración responsable deberá aportar certificado final de obra emitido por técnico competente en el que se detallen las modificaciones realizadas respecto a la documentación presentada para la tramitación de esta resolución.

Quinto. La presente autorización se otorga sin perjuicio del resto de autorizaciones y licencias que le resulten exigibles.

Sexto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Séptimo. Trasladar esta resolución a José Manuel Bretón Herce, al Ayuntamiento de Pradejón, Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Integración Ambiental.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 20 de febrero de 2017.- El Director General de Calidad Ambiental y Agua, José M^a Infante Olarte.